

Constancia secretarial: Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo formulado por BANCOLOMBIA S.A. frente a los señores NÉSTOR PINEDA TORO y PAOLA ANDREA CAICEDO ORTIZ, para informarle que los demandados fueron notificados del mandamiento de pago.

La señora **PAOLA ANDREA CAICEDO ORTIZ** fue notificada en la dirección carrera 23 # 16-24 de Manizales, primero se envió la citación entregada por el servicio postal REDEX el 24 de agosto de 2021.

EL AVISO fue entregado el día 03 de diciembre de 2021, se tiene notificada al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso, o sea el día 6 de diciembre de 2021, día hábil.

TRES DÍAS: 7-9-10 de diciembre de 2021

Cinco días para pagar: 13-14-15-16 diciembre de 2021 – 11 de enero de 2022

Diez días para excepcionar: 13-14-15-16 diciembre de 2021 – 11 -12-13-14-17-18 de enero de 2022

Días inhábiles: 8-11-12-17-18 diciembre de 2021 vacancia judicial hasta el 10 enero de 2022.

El señor **NÉSTOR PINEDA TORO** fue notificado al correo electrónico pinedator@hotmail.com acuse recibo el día 18/08/2021

DOS DÍAS: 19-20 de agosto de 2021

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos 2 días hábiles siguientes desde el momento en que el iniciador recepciona ACUSE RECIBO.

Se tiene notificado el día 23 de agosto de 2021.

Cinco días para pagar: 24-25-26-27-30 de agosto de 2021

Diez días para excepcionar: 24-25-26-27-30-31 de agosto de 2021- 1-2-3-6 de septiembre de 2021.

Días inhábiles: 28-29 de agosto- 4-5 de septiembre de 2021

Manizales, 18 de mayo de 2022

Sírvase proveer



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Este juzgado libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva, en la fecha, cuantía y proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO: EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS: NÉSTOR PINEDA TORO C.C. No. 16.070.281
PAOLA ANDREA CAICEDO ORTIZ C.C. 1.007.288.756

FECHA DEL MANDAMIENTO DE PAGO: 27 DE MAYO DE 2021

SUMAS POR LAS CUALES SE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO:

1. VEINTIDÓS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTINUEVE CENTAVOS (\$22.348.478,29) capital adeudado del pagaré Nro. 8590093442.

2.- Por los intereses de mora sobre la anterior suma, liquidados desde el 22 de septiembre de 2020 y hasta el pago total de la obligación a la tasa de una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

La señora PAOLA ANDREA CAICEDO ORTIZ fue notificada del mandamiento de pago en la dirección física, y el señor NÉSTOR PINEDA TORO a través del correo electrónico; dentro del término concedido para pagar o excepcionar guardaron silencio.

Así las cosas, al no advertirse causales de nulidad que invaliden lo actuado, se procederá a ordenar seguir adelante la ejecución, a ordenar el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

De igual modo, se dispondrá la práctica de la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada, tal y como lo ordena el artículo 440 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución contra NÉSTOR PINEDA TORO Y PAOLA ANDREA CAICEDO ORTIZ y a favor de BANCOLOMBIA S.A., por las sumas indicadas en el mandamiento de pago de fecha 27 de mayo de 2022 y de conformidad con lo dicho en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Condenar a la parte demandada al pago de las costas procesales y agencias en derecho a favor de la parte actora, las que se liquidaran por secretaria en el momento procesal oportuno.

TERCERO: Se ordena el remate, previo secuestro y avalúo de los bienes embargados, y de los que se lleguen a embargar para con su producto cancelar el valor de la obligación.

CUARTO: Se ordena a las partes presentar la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del CGP.

QUINTO: En firme el presente proveído envíese a los Juzgados de Ejecución el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74844dca9e584e7ba9cd0fd004957f8eba0595aa3a29fd95180ee4f60b791478**

Documento generado en 18/05/2022 04:01:51 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**